

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU

Puente Nacional, mayo 13 de 2021

Una vez han sido aportadas las fotografías en las cuales se aprecia la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2020-00014 la cual cuenta con los datos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ha de ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término señalado en la norma referida. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, se incluirán el emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

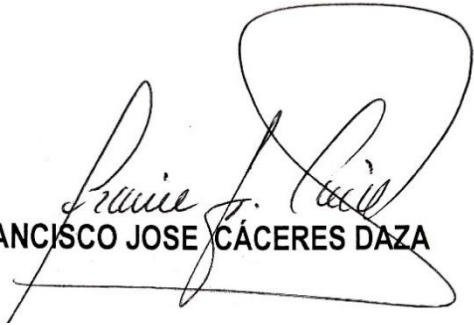
RESUELVE

PRIMERO: Inclúyase el contenido de la valla instalada con ocasión del proceso de pertenencia que aquí se tramita, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva a cabo por parte del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual las personas interesadas podrán contestar la demanda, advirtiéndole que quienes concurren después de dicho término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

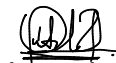
SEGUNDO: Inclúyase el contenido del edicto emplazatorio librado dentro del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasados quince (15) días después de publicada la información a que hace referencia el artículo 108 párrafo 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁ CERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado del 14 de mayo de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria